

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 914-2016-ANA/AAA-HUALLAGA**

Tarapoto, 15 de noviembre de 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 51188-2016**, sobre Autorización de Uso de Agua Superficial destinada a la ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autorización de Uso de Agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente la necesidades derivadas o relacionadas a la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado suelos;

Que, con el Expediente del visto la Empresa de Generación Eléctrica Santa Lorenza S.A.C., solicita Autorización de Uso de Agua Superficial destinada a la ejecución de obra proveniente de el Río Huallaga, para desarrollar actividades de construcción de la "Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I", ubicada en el Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 106-2016-ANA-AAA.H-SDARH/MAVR, de fecha 14.11.2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que el volumen ofertado por el Río Huallaga es de un volumen de hasta 626 177 088,00 m³/año (626,177 Hm³/año), siendo la demanda requerida para el referido proyecto de un volumen 8 650,32 m³/año, y para el periodo solicitado de dos años un volumen total de, hasta 17 300,64 m³, por lo que cuenta con opinión favorable para otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial destinada a la ejecución de obra;

Que, a través del Informe Legal N° 385-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, de fecha 14.11.2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la Autorización de Uso de Agua Superficial para el referido proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR Autorización de Uso de Agua Superficial destinada a la ejecución de obra, para desarrollar actividades de construcción de la "Central Hidroeléctrica Santa Lorenza I", ubicada en el Distrito de San Rafael, Provincia de Ambo, Departamento de Huánuco, a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Santa Lorenza S.A.C., de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL TITULAR	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SANTA LORENZA S.A.C.		R.U.C. N° 20543017079										
CLASE Y TIPO DE USO	Clases: Productivo		Tipo de Uso: Energético										
FUENTE DE AGUA	Tipo: Río		Nombre: Huallaga										
VOLUMEN OTORGADO (HASTA)	ANUAL (m³)	MENSUALIZADO (m³)											
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
AÑO I	8650.32	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86
AÑO II	8,650.32	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86	720.86
TOTAL	17,300.64	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72	1,441.72
UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			PUNTO DE CAPTACIÓN 1/ PUNTO DE ENTREGA				PUNTO DE CAPTACIÓN 2/ PUNTO DE ENTREGA					
	Política	Departamento	Huánuco			Huánuco							
		Provincia	Ambo			Ambo							
		Distrito	San Rafael			San Rafael							
		Sector	Churacan			Churacan							
	Geográfica	Longitud - E (m)	373 312			369 790							
		Latitud - N (m)	8 869 065			8 874 960							
		Altitud (m.s.n.m)	2 447			2 203							
		Datum	WGS84			WGS84							
		Zona	18			18							
UNIDAD OPERATIVA		Central Hidroeléctrica "Santa Lorenza I"											

Artículo 2°.- La Autorización de Uso de Agua otorgada tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, concordante con el numeral 89.1, de el artículo 89° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Artículo 3°.- El titular de la Autorización de Uso de Agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y demás normas aplicables.

Artículo 4°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Empresa de Generación Eléctrica Santa Lorenza S.A.C., poniéndose de conocimiento a la Administración Local del Agua Alto Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director

Autoridad Administrativa del Agua Huallaga